



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva Mª Calvo Vallejo, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Waldesca Navarro Vela, Dña. Ana María Gavara Segura, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. David Miguel Pellicer, D. Juan Bautista García García, D. Pedro Luis Rivas Gracia, Dña. Virginia Pascual del Río, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria General, Dña. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General, Dña. Marisa Pellejero Alcázar.

No asiste, justificando su ausencia la concejala, Dña. Ana Cristina Vera Laínez.

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2014.

No habiendo intervenciones, la Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIOAMBIENTE

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA: LICENCIA URBANÍSTICA, DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN PREVIA.

En este punto, se produce la siguiente intervención:

Sr. García (PSOE): El grupo votara a favor para adaptarnos a la Ley urbanística de Aragón y el equipo de Gobierno ha contado con todos los grupos. La ordenanza es importante para el control urbanístico añadiendo títulos habilitantes, declaración responsable y comunicación previa. El control de la administración podrá ser posterior a su ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente conoció en la sesión celebrada el 20 de enero de 2014 del expediente relativo a la Ordenanza Municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencias urbanísticas, declaración responsable y comunicación previa, y

La Directiva 2006 de servicios obligó a modificar la legislación estatal y autonómica para favorecer el libre acceso a las actividades de servicios, al igual que eliminar cargas administrativas. Siguiendo esta línea, recientemente se ha dictado la Ley 4/2013 de 23 de mayo que modifica la Ley de Urbanismo de Aragón 3/2009 de 17 de junio, incorporando la regulación de la declaración responsable y comunicación previa y tasando los supuestos en que se precisa licencia urbanística. Estas modificaciones requieren que por parte de este Ayuntamiento se tramite para su aprobación una Ordenanza reguladora de la materia.

Los Servicios Técnicos Municipales han redactado borrador de "Ordenanza Municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencias urbanísticas, declaración responsable y comunicación previa" que fue estudiado y corregido por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, elaborando un nuevo documento fechado a diciembre de 2013. En el curso del conocimiento y debate de este nuevo texto la Comisión Informativa ha modificado el texto propuesto incorporándose todas las modificaciones en un nuevo documento fechado a 2014 que se somete a Dictamen para su aprobación por el Pleno Municipal.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/99, de 9 de abril, el procedimiento a seguir para su tramitación, requiere acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la entidad.

El acuerdo de aprobación inicial se someterá a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón Sección Provincial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la entidad local por plazo mínimo de 30 días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones reparos u observaciones.

Asimismo, el acuerdo de aprobación y el proyecto han de someterse a audiencia previa de las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa correspondiente que formulará la propuesta de aprobación de la Ordenanza, que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, extendiéndose por la Secretaría certificación que acredite esta circunstancia.

El Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto de la misma, debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo se publicarán, como dispone el artículo 133.1, segundo párrafo, del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 20 de enero de 2014.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística: licencias urbanísticas, declaración responsable y comunicación previa, fechada a enero de 2014, de conformidad con el texto que queda incorporado en el expediente.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales de Tarazona y de defensa de los consumidores y usuarios de esta Ciudad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente de Asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

CUARTO.- Entender aprobada definitivamente esta Ordenanza Municipal en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA.

En el debate de este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (PSOE): Nos abstendremos porque no han contado con nosotros para la elaboración de la Ordenanza y podría haber sido un inicio prioritario del replanteamiento de las propias subvenciones Municipales.

Sr. Alcalde (PP): Hoy también podían haber hecho alguna aportación, como algún compañero de otro grupo ha hecho alguna sugerencia y se han hecho las comprobaciones oportunas.

Terminadas las intervenciones, procede pasar a las votaciones. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay trece votos a favor –diez del GM del PP, dos del GM CC-IU y uno del GM de CHA-; y tres abstenciones del GM de PSOE. Por consiguiente, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen de referencia.

El Municipio, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos vinculará por igual a los ciudadanos y a la Entidad Local, sin que pueda esta dispensar individualmente de su observancia.

El instrumento adecuado para regular la concesión de subvenciones por parte de este Ayuntamiento es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la normativa vigente en la materia, dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio. Existen Ordenanzas específicas que regulan varios ámbitos de actividades subvencionadas específicamente del Ayuntamiento de Tarazona, si bien atendiendo a la Providencia de Alcaldía, procedería la aprobación de una Ordenanza General.

La Legislación aplicable es la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

— Los artículos 29.2.d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Los artículos 125 al 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— Los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La aprobación de las Ordenanzas locales, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se ajustará al siguiente procedimiento:

Mediante Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Tarazona, ordenándose la realización de los trabajos preparatorios necesarios que concluirán con la redacción del texto del proyecto. Deben incorporarse al expediente todos cuantos estudios, informes o Dictámenes motiven la elaboración de la Norma.

Elaborado y recibido el proyecto de la Ordenanza municipal reguladora, corresponderá la aprobación inicial de la misma al Pleno de la Entidad Local, previo dictamen de la Comisión Informativa, abriéndose período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, el Acuerdo de aprobación y el proyecto han de someterse a audiencia de los interesados.

Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones, deberán estudiarse y resolverse por el Pleno del Ayuntamiento, que aprobará definitivamente la Ordenanza.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones contra la aprobación inicial de dicha Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo, extendiéndose por la Secretaría certificación que acredite esta circunstancia.

El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto de la misma, debe publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, no produciendo la Ordenanza efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo se publicarán, como dispone el artículo 133.1, segundo párrafo, del Decreto 347/2002, de 19 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el boletín informativo, cuando exista, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia al Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado íntegramente el texto.

El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza General municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, de conformidad con el texto que queda incorporado en el expediente.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, así como a todos los interesados.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 1/2014.

A continuación, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. García (PSOE): Votaremos en contra por reiteración e irregularidad de facturas, como la de mantenimiento de jardines, expediente que hemos solicitado en varias ocasiones, se está incumpliendo el contrato por fraccionamiento vulnerando la normativa contractual, llegaremos donde proceda. Como indica la Interventora. Otra factura repetitiva es el mercadillo y protocolo con una persona sin relación laboral o contractual, él no puede emitir factura, independientemente de servicios sociales hay



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

que regularizar esta situación, que todas las personas en situación irregular tengan el mismo derecho que el beneficiario.

Sr. Alcalde (PP): Si existiese contrato no habría que hacer reconocimiento extrajudicial, de la otra cuestión se prescinde de la situación, pero después no vengam reclamando otras cuestiones, estamos hablando de 94 euros, el servicio será mucho más caro, y tendrá una connotación social, que allí estará.

Terminadas las intervenciones, procede pasar a las votaciones. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay once votos a favor –diez del GM del PP y uno del GM de CHA-; tres votos en contra del GM de PSOE y dos abstenciones del GM del CC-IU. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba, por mayoría absoluta, el dictamen referenciado.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 2014, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios efectuados a esta entidad local y que no fueron aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente, o para los que no existía dotación presupuestaria.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 12 de febrero de 2014, incorporando anexo al mismo con la relación de facturas y gastos pendientes de aplicación.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2013.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2014 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total de setenta y tres mil novecientos veintinueve euros y ochenta y cuatro céntimos de euro (73.929,84€) y ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:

CONCEPTO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FRA	FECHA			
				RECEPCIÓN	IMPORTE	APLICACION	
LIMPIEZA MERCADILLO NOVIEMBRE	X4825495A-MURILLO GOMEZ HENRY	15/2013	23/11/2013	02/12/2013	94,12	1630	22700
LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE CARTON-DICIEMBRE 2013	FOMENTO DE CONSTURCCIONES Y CONTRATAS S.A.	SM1670/1007 523	31/12/2013	19/12/2013	57402,75	1630	22700
LIMPIEZA MERCADILLO DICIEMBRE	X4825495A-MURILLO GOMEZ HENRY	16/2013	30/12/2013	17/01/2014	94,12	1630	22700
ALUMBRADO PUBLICO Pº INDUST.C/ GALICIA	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005166760/ 0052	23/12/2013	15/01/2014	225,5	1650	22100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ALUMBRADO PUBLICO LAURELES 15	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005050580/0052	13/12/2013	15/01/2014	244,12	1650	22100
ALUMBRADO PUBLICO Pº INDUST.C/ LA RIOJA 68	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005077876/0052	23/12/2013	15/01/2014	299,61	1650	22100
ALUMBRADO PUBLICO Pº INDUST.C/ ANDALUCIA 55	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005077902/0052	23/12/2013	15/01/2014	328,91	1650	22100
ALUMBRADO PUBLICO Pº INDUST.	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005166722/0052	23/12/2013	15/01/2014	247,6	1650	22100
ALUMBRADO PUBLICO	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30005167837/0052	23/12/2013	15/01/2014	211,17	1650	22100
ALUMBRADO PUBLICO PORTEGADO	B82846825-ENDESA ENERGIA XXI SL	30009159416/0052	24/12/2013	15/01/2014	652,89	1650	22100
MANTENIMIENTO JARDINES DICIEMBRE	73078766S-GRACIA MARTINEZ JOSE ANTONIO	39	31/12/2013	16/01/2014	7.569,59	1710	22700
TRABAJOS DESRATIZACION RIO QUEILES	A31160336-AGROQUIMICOS RADA SA	A000260	31/12/2013	21/01/2014	423,5	3130	22709
TRABAJOS DESRATIZACION RIO QUEILES DICIEMBRE	A31160336-AGROQUIMICOS RADA SA	A000261	31/12/2013	21/01/2014	423,5	3130	22709
PERNIOS PUERTA LUDOTECA	B50069665-TALLERES MONCA YO SL	F13/220	24/06/2013	04/02/2014	64,74	3240	21300
PERIODICOS DICIEMBRE	73074837L-PEREZ COLOMA JULIO	12-A	31/12/2013	27/01/2014	91,6	3320	22001
CONFERENCIA "LA CABALGATA TRIUNFAL DE BOLONIA"	17871264B-CRIADO MAINAR JESUS	1	21/06/2013	28/01/2014	250	3340	22609
PROFESOR JOTA CANTADA DICIEMBRE	73074973V-VAL HERNANDEZ, ALFREDO	J24/13	30/12/2013	08/01/2014	427,31	3341	22706
CENTRO FLORES DIA CONSTITUCION	J50954981-FLORISTERIA AZNAR	34	07/12/2013	23/01/2014	65,04	9120	22601
PERIODICOS DICIEMBRE	73074837L-PEREZ COLOMA JULIO	12-B	31/12/2013	27/01/2014	91,6	9120	22001
PORTAL REVISTAS ADMINISTRATIVO	A58417346-WOLTERS KLUWER ESPAÑA SA	2013-10117794	26/12/2013	22/01/2014	640,09	9200	22001
CARTUCHOS	J50516699-MELENDEZ SC	3529	10/12/2013	07/02/2014	97,6	9200	22002
CARTUCHO	J50516699-MELENDEZ SC	3364	31/07/2013	07/02/2014	33,9	9200	22002
PERIODICOS TARAZONA DICIEMBRE	A50361641-PRENSA DIARIA ARAGONESA SA	800000467	31/12/2013	13/01/2014	3.766,79	9220	22707
REGULARIZACION 2013	A50361641-PRENSA DIARIA ARAGONESA SA	800000000	31/12/2013	27/01/2014	183,79	9220	22707
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2014					73.929,84 €		

SEGUNDO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES, PARA ADAPTACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS TÍTULOS HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA (LICENCIA URBANÍSTICA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA).

Visto que se está tramitando desde el área municipal de Urbanismo la Ordenanza Reguladora de los Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística: Licencia Urbanística, Declaración responsable y Comunicación Previa, para adaptarse no sólo a las modificaciones recientes en la legislación comunitaria, estatal y autonómica, sino también para adecuarse al nuevo régimen que surge tras la Ley 4/2013 de 23 de mayo que modifica la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón.

Vista la Providencia de Alcaldía de 10 de febrero de 2013 en la que se insta al área de Intervención/Tesorería Municipal para iniciar los trámites oportunos para adaptar las ordenanzas fiscales núms. 6, 7, 9 y 10 a la Ordenanza Reguladora de los Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con catorce votos a favor –diez del GM de PP, tres del GM de PSOE y uno del GM de CHA-; y dos abstenciones del GM de CC-IU), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales dando nueva redacción a su contenido, según el siguiente detalle:

- Ordenanza fiscal número 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se da nueva redacción a los siguientes artículos:

“Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL.-

En virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley /1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 a 19 en relación con los arts. 100 a 103 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en su redacción dada por la dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios), este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, que regirá en este Municipio, además de por las normas reguladoras del mismo, por las disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

“Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de la declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento de la imposición.”

“Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS.-

(...)

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.”

“Artículo 9.- DEVENGO.-

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o se haya realizado la comunicación previa o declaración responsable.”

“Artículo 10.- GESTION DEL IMPUESTO.-

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material que figure en la documentación técnica presentada por los interesados conforme a la legislación vigente; en caso de imposibilidad de obtener un importe cierto o de detectar irregularidades o falsedades en la documentación técnica aportada, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste de ejecución material estimado que resulte de la aplicación de los módulos de valoración generalmente establecidos.

En el caso de obras sujetas al régimen de actuaciones comunicadas (declaración responsable o comunicación previa) en los supuestos previstos en el Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística y en el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios o, en su caso, legislación aplicable en vigor, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro del impuesto; el ingreso de la cuota tributaria se efectuará en el momento de efectuar la actuación comunicada de que se trate (declaración responsable o comunicación previa).

A la vista de las construcciones o instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se refieren los apartados anteriores, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

- Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se da nueva redacción al siguiente artículo:

“Artículo 6.-TARIFA.-

(...)

Epígrafe segundo.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1.-Informe técnico en expediente denegatorio	41,20 €
2.- Permutas de parcelas o similares, por cada uno....	12,87 €
3.- Por documento que se expida en fotocopia, por folio	0,52 €
Caso de asociaciones culturales o sin ánimo de lucro	0,10 €
4.-Expedición de documentos en soporte magnético.....	149,35 €
5.- Certificaciones o informes para la OCA u otros organismos relacionados con la PAC.....	15,45 €
6.- Autorización circulación rodada vehículos pesados, de acuerdo a las limitaciones especiales de uso de las caminos municipales (art. 12.5 Ordenanza) ...	15% depósito constituido.

Epígrafe tercero.- Documentos relativos a Servicios de Urbanismo:

1.- Por cada informe urbanístico, calificación urbanística, relativa a alineaciones y rasantes, declaraciones de ruina, peritaciones, valoraciones, agrupaciones y segregaciones, certificaciones de dirección técnica obras municipales y otros:	
a) Cédulas urbanísticas.....	242,05 €
b) Informe urbanístico completo P.G.O.U copia digital.	151,12 €
c) Alineaciones y rasantes	113,30 €
d) Peritaciones y valoraciones	113,30 €
e) Informe urbanístico relativo a tipo de suelo y dotación de servicios V.P.O.	37,92 €
f) Informe urbanístico sobre cumplimiento de la normativa P.G.O.U. o antigüedad de la edificación	37,92 €
g) Informe sobre agrupaciones o segregaciones de fincas o inmuebles	63,65 €
h) Informe sobre dirección técnica s/texto PGOU.....	37,92 €
i) Informe sobre cualquier otra información urbanística sencilla	22,70 €
j) Informe técnico urbanístico en expediente denegatorio	22,70€
2.- Copias de planos y documentación pública en general A4 (por unidad)	1,05 €
3.- Expedición de documentos archivados referentes a urbanismo, obras e instalaciones, y certificaciones de empresas y obras	38,11 €
4.- Por cada copia informatizada-digitalizada del Texto Refundido del P.G.O.U.	751,80 €
5.- Expedientes de regularización jurídico-administrativa de explotaciones ganadera en situación especial al amparo de lo dispuesto en art. 10, b del Decreto 200/97 del Gobierno de Aragón.....	1.332,96 €
(...)	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por prestación de servicios de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas de obras.

Se cambia la denominación de la ordenanza y se da nueva redacción a los siguientes artículos:

“Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133, 2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas de Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.”

“Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa necesaria para el otorgamiento de las Licencias o prestación de conformidad, en el caso de Declaración Responsable o Comunicación Previa, y la verificación de si los actos de uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana vigentes.”

“Artículo 5.- BASE IMPONIBLE.-

(...)

2.- Por coste real y efectivo de la obra señalado en la letra A) se entiende el coste de ejecución material constituido por el presupuesto de ejecución material, excluidos gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales e I.V.A., siendo los mismos criterios que los utilizados en la base imponible que rige el I.C.I.O.”

“Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1.-

(...)

E) Primera ocupación.....dos por mil del presupuesto de ejecución.

2.- En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 25 por 100 sobre las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.”

“Artículo 8.- DEVENGO.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se realice la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o no se haya realizado declaración responsable o comunicación previa, en su caso, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida. Tampoco la obligación de contribuir, una vez nacida, se verá afectada en modo alguno en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa una vez presentadas.”

“Artículo 9.- GESTIÓN.-

1.- La tramitación de las licencias urbanísticas y demás actos administrativos de verificación en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa sujetos a tasa se realizará conforme a las normas previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística, en la legislación urbanística, y en cualquiera que sea de aplicación.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyectos suscritos por técnico competente a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliarse el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo Presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.”

“Artículo 10.- LIQUIDACION E INGRESO.-

(...)”

- **Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por concesión de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas para el ejercicio de actividades.**

Se cambia la denominación de la ordenanza y se da nueva redacción a los siguientes artículos:

“Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133, 2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por concesión de licencias, declaración responsable y comunicación previa para el ejercicio de actividades, que se registrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.”

“Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujetos pasivo, cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a que sus actuaciones u omisiones obliguen a la Administración municipal a realizar de oficio o a prestar servicios de por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento, de orden urbanístico o cualquier otra, necesaria para las siguientes autorizaciones, ya sean mediante concesión de licencia o declaración responsable o comunicación previa, en su caso:

- a) De Actividades Clasificadas o de protección medioambiental que se exigirán para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de conformidad con la normativa reguladora de dichas actividades.
- b) De apertura de Establecimientos Industriales y Comerciales y de Prestación de Servicios, y Licencias de Apertura de Cuartos de Fiestas, que no precisen de licencia de actividad clasificada, y tenderán a asegurar que los locales reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad.

(...)”

“Artículo 5.-CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

A) ACTIVIDADES INOCUAS:

En los supuestos de apertura o inicio de funcionamiento de establecimientos en los que las actividades sean inocuas, la cuota tributaria será una cuota fija de 400,38 euros.

B) ACTIVIDADES CLASIFICADAS:

En los supuestos de actividades clasificadas, autorizaciones ambientales integradas y evaluación de impacto ambiental, la cuota tributaria será una cuota fija de 1.201,16 euros, sin perjuicio del coste que implique la elaboración de informes complementarios que puedan ser necesarios, que serán liquidados para su abono por el solicitante junto con la cuota, por el importe íntegro de dicho coste.

En los supuestos de inicio de actividad de actividades sujetas a actividad clasificada, la cuota tributaria será una cuota fija de 400,38 euros.

C) En los supuestos de autorización de funcionamiento de los cuartos de fiestas, en los que no se ejerza otro tipo de actividad industrial o mercantil (en los que serán de aplicación los epígrafes A) y B) del presente artículo), se liquidará una cuota tributaria por importe de 74,05 €.

D) Cambios de titularidad: 113,30€.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

“Artículo 7.- DEVENGO.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se realice la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas.”

“Artículo 8.- GESTIÓN.-

La tramitación de las licencias de actividad y demás actos administrativos de verificación en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa sujetos a tasa se realizará conforme a las normas previstas en la Ordenanza Municipal Reguladora de los Títulos Habilitantes de naturaleza urbanística, en la legislación urbanística, y en cualquiera que sea de aplicación.

Se deberá presentar documento acreditativo de estar de alta como contribuyente del Impuesto de Actividades Económicas para ejercer la actividad de que se trate. Deberá también acompañar el último recibo acreditativo del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, o si este no existiese la escritura o documento privado que acredite la titularidad del local.

Si después de formulada solicitud se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se alterase las condiciones proyectadas por tal establecimiento o se ampliase el local inicialmente previsto, éstas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal.”

“Artículo 9.- LIQUIDACION E INGRESO.-

1.- En los supuestos de solicitud de licencia de actividad, se practicará una liquidación en el momento de concesión de la misma.

2.- En el caso de actividades sujetas al régimen de actuaciones comunicadas, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de dicha cantidad; el ingreso de la misma se efectuará en el momento de presentar la declaración responsable o comunicación previa.”

La presente modificación de las citadas Ordenanzas fiscales entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Someter a información pública la modificación de las mencionadas ordenanzas fiscales provisionalmente aprobadas por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un periódico de los de mayor difusión en la provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas las mismas de forma definitiva en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y disponiendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las modificaciones en los lugares preceptivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

6.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

Al no haber existido Comisión Provincial de Patrimonio en enero, alguno de los expedientes no han sido resueltos hasta ahora; por lo que se refiere a la finalización del Palacio de Eguarás, ha sido aprobado, implica la finalización de la plaza con 730.000.-euros, que ya se ha hecho. Se ha firmado el contrato de adjudicación del servicio del Centro de Mayores, con FDA Disminuidos Físicos de Aragón, en la segunda quincena de Marzo tendrá lugar la apertura. Se han adjudicado las obras del Cementerio por casi 200.000 euros, dadas las circunstancias que concurren en materia de forenses el material se ha cedido al Instituto Anatómico Forense; cabría posibilidad de retorno si fuera necesaria de nuevo la sala de autopsias. En los próximos días se adjudicara los dos tramos de la 679, se adjudicara desde de Malón a Cunchillos por 800.000.-euros, y desde la variante a Tarazona por 678.000.euros.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

7.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE ENERO.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de enero de 2014.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. García (CC-IU): En los últimos días de diciembre, la resolución 1579 declaraba de emergencia obras de la depuración del barrio de Cunchillos y se adjudicó, y se decía que en el plazo de un mes debían comenzar las obras, ha pasado más de un mes y no han comenzado, qué ocurre con estas obras y qué resolución se prevé.

Sr. Alcalde (PP): Tiene razón, no han comenzado en el mes, la emergencia era más que evidente, era una barbaridad lo que hay ahí, yo bajé a verlo, hay una cuestión pendiente de resolver con el IAA, por ello no han comenzado, espero que lo hagan lo más brevemente, la cuestión era de las fórmulas de mantenimiento posteriores, y sí me interesaré, y si se me informa, lo trasladaré a Vds.

Dar las gracias a los Grupos por aceptar que el Pleno de mañana se haya trasladado al día de hoy, cuestiones de funcionamiento interno de esta Corporación, de interés general que puedo explicarles.

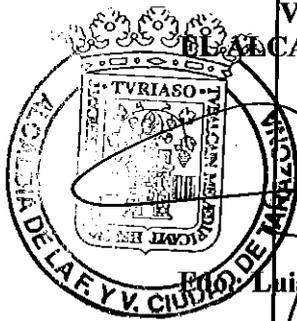


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,



Fdo.: Luis María Beamonte Mesa.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.